



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 118-2022-MPA-GM.

Ayabaca, Mayo 16 de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 382-2022-MPA-GAJ de fecha 12 de Mayo de 2022 remitido por el Asesor Jurídico, relacionado con la opinión legal sobre **conformación de la Comisión Negociadora del Pliego de Pedidos correspondiente al año 2023 de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Ayabaca** y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2022-MPA-"A", de fecha 05 de Enero de 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-85-PCM en su artículo 1° establece para los Gobiernos Locales el procedimiento de la negociación bilateral para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo de sus funcionarios y servidores, a través de su organización sindical.

Que, las organizaciones sindicales representan a sus afiliados así como a la mayoría absoluta de los trabajadores aunque no se encuentren afiliados y tienen por objeto defender los derechos de sus miembros, conforme lo a lo preceptuado en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 003-82-PCM, concordante con el artículo 9° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR.

Que, el Sindicato mayoritario de la respectiva Entidad, presentará anualmente, en forma escrita, su pliego de peticiones sobre condiciones generales de trabajo. Para cuyo efecto, conforme a lo establecido en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 003-82-PCM, el Titular de la repartición procederá a convocar a una Comisión Paritaria, la que el término de 10 días hábiles evaluará dicho pliego y buscará una fórmula de arreglo.

Que, mediante Oficio N° 004-2022-JD/SUTRAMUN-"A". de fecha 21 de Enero de 2022 el Bach. Eladio Ramón Morocho Yahuana Secretario General del Sindicato





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 118-2022-MPA-GM.

Ayabaca, Mayo 16 de 2022.

Único de Trabajadores Municipales de Ayabaca – SUTRAMUNA, remite la relación de miembros para la **conformación de la Comisión Negociadora del Pliego de Pedidos correspondiente al año 2023 de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Ayabaca así como el Pliego de Reclamos**, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 43° de la Ley 30057 Ley del Servicio Civil el cual señala que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva, con lo siguiente: La nómina de los integrantes de la comisión negociadora no puede ser mayor a un servidor civil por cada cincuenta (50) servidores civiles de la Entidad que suscriben el registro del sindicato hasta un máximo de seis (06) servidores civiles; asimismo el inciso c) del Artículo 44° de la norma referida, dispone que las negociaciones deben efectuarse necesariamente hasta el último día del mes de Febrero. Si no se llegara a un acuerdo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación hasta el 31 de Marzo.



Que, asimismo corresponde designar a los representantes por parte de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 71° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, debiendo emitir el acto resolutorio correspondiente.

En aplicación supletoria de lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR; en materia de negociación colectiva, el Sindicato que afilie a la mayoría absoluta de los trabajadores comprendidos dentro de su ámbito asume la representación de la totalidad de los mismos, aunque no se encuentren afiliados, concluyendo que dicha conformación de la Comisión Paritaria para la negociación colectiva del año 2023 está de acuerdo al marco normativo

Que, teniendo en consideración los argumentos descritos el Asesor Jurídico mediante Informe del visto, emite su opinión manifestando que es procedente el acto administrativo que apruebe la **conformación de la Comisión Negociadora del Pliego de Pedidos correspondiente al año 2023 de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Ayabaca así como el Pliego de Reclamos**, asimismo, encargar a la Comisión Negociadora la evaluación e informe técnico del área que corresponda, con relación al pliego de Reclamos presentado; la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

Por parte de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Gerente Municipal.
Gerente de Administración y Finanzas
Gerente de Asesoría Jurídica
Gerente de Planeamiento y Presupuesto



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 118-2022-MPA-GM.

Ayabaca, Mayo 16 de 2022.

Por parte del SUTRAMUNA

Titulares:

Bach. Eladio Ramón Morocho Yahuana
Sr. Segundo José Mijahuanga Maza
Sra. Hinelda Yovanny Rivera Silva
Sr. Santos Edith Troncos Gonza

Suplentes:

Sra. Gloria Margot Niño Mija
Sr. Juan Ricardo Garrido Huamán
Sr. José Matías Campos Huacchillo
Sr. Salomón Jiménez Flores

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 028-2022-MPA-GM de fecha 05 de Enero de 2022, donde se delega al Gerente Municipal la facultad para **designar a los representantes de la Comisión Paritaria;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la **COMISIÓN PARITARIA** entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y el Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Ayabaca SUTRAMUNA, que se encargará de la acción **Negociadora del Pliego de Pedidos correspondiente al año 2023 de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Ayabaca**, quedando conformada de la siguiente manera:

Por parte de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Gerente Municipal.
Gerente de Administración y Finanzas
Gerente de Asesoría Jurídica
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

Por parte del SUTRAMUNA

Titulares:

Bach. Eladio Ramón Morocho Yahuana
Sr. Segundo José Mijahuanga Maza
Sra. Hinelda Yovanny Rivera Silva
Sr. Santos Edith Troncos Gonza

Suplentes:

Sra. Gloria Margot Niño Mija
Sr. Juan Ricardo Garrido Huamán
Sr. José Matías Campos Huacchillo
Sr. Salomón Jiménez Flores



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 118-2022-MPA-GM.

Ayabaca, Mayo 16 de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, al Despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional – OCI, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y miembros de la Comisión Paritaria designado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 Municipalidad Provincial de Ayabaca

C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo
GERENTE MUNICIPAL